

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 909-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 05 de octubre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 666435 y Documento N° 1877787 de fecha 26 de setiembre de 2023 presentado por LUQUE ACOBO FERNANDO SEBASTIAN, identificado con DNI N° 15585449 y domicilio fiscal en Av Mercedes Indacochea N° 960 del distrito de Huacho con Provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado **LUQUE ACOBO FERNANDO SEBASTIAN**, solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento autorizado para desarrollar el giro comercial de **BODEGA** y afines el Av. Mercedes Indacochea N° 960- B del distrito de Huacho, asimismo no está adjunta el cartón de la Licencia de funcionamiento y según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "solicito la cancelación de la licencia de funcionamiento con el giro de Bodega y Afines desde el 30/03/2022, como tercero legítimo interés.

Con fecha 12 de agosto del 2022 se adjunta el Registro de Propiedad de Inmueble, Rubro: Títulos de Dominio C00001d, SUCESION INTESTADA expedido por Victor Hugo Hernández Sánchez registrador publico zona registral IX sede lima de SUNARP, donde se puede observar que don FERNANDO SEBASTIAN LUQUE ACOBO en calidad de cónyuge supérstite ha adquirido el dominio que sobre el predio inscrito en la presente partida le correspondían a BLANCA MARTA GOMEZ SANTIBÁÑEZ, quien fallece intestado el 27/01/2022.

Municipalidad Provincial de Huaura, Calle Colon N° 15 Plaza de Armas de Huacho



06 OCT. 2023





Resolución Sub Gerencial N° 909-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 05 de octubre de 2023

Se adjunta tres contratos de arrendamiento, de octubre 2020 a marzo 2022 entre Fernando Sabastian Luque Acobo (arrendador) con don Víctor Manuel Zurita Angulo (arrendatario), del inmueble Av. Mercedes Indacochea N° 960 -B, para la utilización de bodega y afines.

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 2549 de fecha 19/10/2020 aprobada con Resolución N°766 otorgada a favor de **ZURITA ANGULO VICTOR MANUEL** para desarrollar el giro comercial de BODEGA en Av. Mercedes Indacochea N° 960 del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con **código único de contribuyente N° 1288786**

Que, mediante INFORME N° 037-2023/DGB/SGDP/MPH con registro de documento se concluye que es procedente solicitado debido a que el administrado presenta su solicitud con documentación sustentatoria, concluyendo que es un tercero con legítimo interés, por lo que, corresponde otorgar el cese de actividades desde el 30/03/2022 por cuanto es por ser la fecha del último de contrato de arrendamiento, a fin que continúe su trámite correspondiente adjunto al presente el proyecto de resolución correspondiente.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 30/03/2022 a nombre de **ZURITA ANGULO VICTOR MANUEL** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 2549 registrado con código de contribuyente **N° 1288786** para desarrollar actividad comercial con el giro de BODEGA en Av. Mercedes Indacochea N° 960 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

MT. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO